

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA I.

EXPEDIENTE: CNHJ-JAL-197/2025.

PARTE ACTORA: CÁSTULO DELGADO SALCEDO.

PARTE ACUSADA: JAIME HERNÁNDEZ ORTIZ.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE MEDIDAS PARA MEJOR PROVEER.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en **el Acuerdo de Medidas para Mejor Proveer**, emitido por la CNHJ, de fecha **10 de noviembre de 2025**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **18:00 horas del 11 de noviembre de 2025**.



Iván Ruiz García.
Secretario de Ponencia I
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA I.

EXPEDIENTE: CNHJ-JAL-197/2025.

PARTE ACTORA: CÁSTULO DELGADO SALCEDO.

PARTE ACUSADA: JAIME HERNÁNDEZ ORTIZ.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: ACUERDO DE MEDIDAS PARA MEJOR PROVEER.

Visto el desahogo de la Audiencia Estatutaria celebrada el 31 de octubre de 2025 y atendiendo a las pruebas ofertadas, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena¹ estima pertinente, con fundamento en los Lineamientos para el Comportamiento Ético que deben observar las personas representantes, servidoras públicas, protagonistas del cambio verdadero y militantes del partido, así como en el artículo 35 del Reglamento de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena², dictar medidas para mejor proveer, al tenor de lo siguiente:

A fin de allegarse de mayores elementos de convicción para resolver la presente queja, y en atención al principio de exhaustividad, se consideró necesario incorporar medios de prueba adicionales, dado que los hechos materia del expediente podrían incidir en la unidad interna del partido y en la observancia de los Documentos Básicos.

En consecuencia, esta Comisión ordenó la incorporación y desahogo de las siguientes pruebas:

I. Video titulado: *“Morenistas impugnan que repitan en el cargo Érika Pérez y Carlos Lomelí”*

Fuente: Canal 44 – Plataforma YouTube

¹ En adelante, CNJH, Comisión o Comisión Nacional.

² En adelante, Reglamento o reglamento de la CNHJ.

URL: <https://www.youtube.com/watch?v=xle29S2uEN8&t=11s>

Fecha de publicación: 14 de agosto de 2025

Del análisis del video se advierte la **presencia** del **C. Jaime Hernández Ortiz**, en su calidad de participante en una **conferencia pública**.

En dicha intervención, el acusado realizó diversas **manifestaciones verbales** en torno al funcionamiento interno de morena y a la actuación de Órganos de dirección nacional; entre ellas, destacan —según consta en el registro audiovisual— las siguientes expresiones:

“[...] es importante precisar que el que en el Congreso Nacional nunca se aprobó ninguna prórroga de dichos comités estatales de manera que el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones solo debían cumplir con el estatuto y expedir dicha convocatoria **pero lejos de encontrar apertura disposición y renovar como mandata el estatuto de la renovación democrática de estos órganos el partido ha mantenido ominoso silencio y mantiene su omisión buscando evadir el cumplimiento del estatuto** [...]”

“[...] **los recientes escándalos por ostentación de viajes de lujo y gastos de exhibición de riqueza de diversos funcionarios dirigentes y militantes** solo demuestran que **la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia es un florero pues se le ordenó vigilar el cumplimiento de esos lineamientos y abriera expediente de oficio pero nada informado porque no ha hecho nada** [...]”

II. Publicación de opinión

Fuente: *La Verdad Jalisco*

URL: <https://laverdadjalisco.com/lineamientos-que-no-delinean-nada/>

Fecha de publicación: 20 de mayo de 2025

Autoría: Jaime Hernández Ortiz (parte acusada)

Del análisis del enlace electrónico se advierte una **columna de opinión** firmada por la parte acusada, en la que se refiere a los “**Lineamientos para el comportamiento ético que deben tener las personas representantes, servidoras públicas, protagonistas del cambio verdadero y militantes de morena**”, aprobados por el Consejo Nacional el 4 de mayo de 2025 titulada “**Lineamientos que no delinean nada**”.

En dicha publicación, el autor sostiene —entre otros puntos— lo siguiente:

“[...] Por Jaime Hernández Ortiz

El pasado 4 de mayo el Consejo Nacional de Morena emitió una serie de lineamientos a los que llamó “Lineamientos para el comportamiento ético que deben tener las personas representantes, servidoras públicas, protagonistas del cambio verdadero y militantes de morena

El documento, de once cuartillas, seis capítulos y un transitorio, pretende cubrir un aparente vacío que se ha observado con relación a diversos escándalos que han puesto en entredicho el cambio verdadero que promueve el partido; como han sido conductas deshonestas – sobre todo de funcionarios públicos–, falta de transparencia y rendición de cuentas, conflictos de intereses, abuso de poder y actos anticipados de campaña, disfrazada de atención a grupos vulnerables, entre muchos otros.

Luego de una lectura muy elemental se observa que el documento, contiene diversas limitaciones y no dice nada nuevo o que no esté ya incluido en diversas prohibiciones dentro del Estatuto, el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, códigos penales, así como de leyes electorales federales y locales.

Es cierto que los códigos de ética son esenciales y necesarios en toda institución y más para un partido, ya que ayudan a fijar cierta identidad y diferencia respecto de una conducta deseada en contraste con la de otras instituciones o institutos políticos.

Pero en este caso vemos que morena una vez más recurre al discurso y no a los hechos. ¿Qué se entiende por humanismo mexicano? ¿Cuál es su diferencia con el chileno o ruso? ¿Cómo se puede medir- para poder sancionar en efecto- el no mentir, no robar y no traicionar?

Regular aspectos meramente éticos que se ubican en las esferas de lo ideal, poco o nada tiene de utilidad, excepto que estos nuevos Lineamientos sirvan para utilizarse con fines políticos, como seguramente terminará sucediendo.

El mismo documento dice que servirá para “valorar candidaturas”, pero ya sabemos cómo se definen.

En realidad, los Lineamientos no contienen “reglas claras”, sino que son una lista más o menos general de valores y principios con los que muy difícilmente no se puede estar en desacuerdo. El problema es que, aunque estemos de acuerdo, no tenemos mecanismos para verificar su incumplimiento ni con qué parámetros.

Por principio de cuentas ya nos encontramos que muchas de las disposiciones de **estos Lineamientos resultan ser vagas y ambiguas**. Un ejemplo: ¿cuál es la ropa de marca exclusiva? ¿Por qué no se incluyó el uso de yates y helicópteros?

Son Lineamientos que poco o nada ayudarán a que los militantes desplieguen una mejor conducta moral, pues fue notoria la ausencia de conceptos en temas como la no reelección, la transparencia pro activa y el nepotismo, que no tiene una perspectiva transversal. En gran medida entonces seguirán prevaleciendo reglas no escritas con sus anti-valores

Para que funcionen unos lineamientos éticos se requiere de una serie de estrategias y acciones, empezando por una fuerte voluntad política para que no sean letra muerta y ponerlos constantemente a prueba.

Sobre todo, se requiere contar con una Comisión de Justicia partidaria verdaderamente imparcial e independiente. No existe.

En teoría, los Lineamientos van dirigidos a todos los militantes incluidos funcionarios públicos y legisladores, pero llama la atención que, cuando uno pretende ver cuáles son criterios o el estándar de sanciones para aplicar a eventuales infractores, sucede que no se dice nada.

O sea, lo más grave es que los Lineamientos que serán letra muerta por la sencilla razón de que no contemplan un capítulo de sanciones.

En realidad, como muchas otras normas partidistas, este código de ética partidista no va a lograr que los militantes empiecen a ser más morales y humanistas. Los códigos no influyen para determinar las decisiones éticas para quienes deben asumirlos, pues por lo regular se aplican de forma vertical y no horizontal. [...]"

En virtud de lo anterior, dese vista a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga.

En atención a lo expuesto, las personas integrantes de esta Comisión:

ACUERDAN.

PRIMERO. Se tienen por incorporadas al expediente las pruebas para mejor proveer señaladas en el cuerpo del presente acuerdo, consistentes en:

- a) Registro audiovisual identificado como *"Morenistas impugnan que repitan en el cargo Érika Pérez y Carlos Lomelí"*, difundido por Canal 44 en la plataforma YouTube el 14 de agosto de 2025; y
- b) Columna de opinión titulada *"Lineamientos que no delinean nada"*, publicada en el medio *La Verdad Jalisco* el 20 de mayo de 2025, suscrita por el **C. Jaime Hernández Ortiz**.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, y en virtud del principio de exhaustividad, **dése vista a las partes** para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, manifiesten por escrito lo que a su derecho corresponda respecto de las pruebas indicadas.

TERCERO. Se apercibe a las partes que, en caso de no presentar manifestación dentro del plazo señalado, **se continuará con el trámite del expediente con los elementos que obran en autos**, sin necesidad de nuevo requerimiento.

CUARTO. Notifíquese por los medios habilitados para tal efecto a las partes.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional, por un plazo de tres días, a fin de dar publicidad al mismo y notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales que correspondan.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA

ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA

EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO

JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO

ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA